



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
826

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a quiénes integrarán el Comité Técnico de Colaboración del de la Alerta Plateada, para que realicen las acciones tendientes a implementar el sistema de "Alerta Plateada" en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por diversas razones propias de su edad, resulten extraviadas, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

PRESENTADA POR: Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 de septiembre de 2017.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

FECHA DE TURNO: 07 de septiembre de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

La suscrita, **Liliana Araceli Ibarra Rivera**, diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO**, con el fin de **EXHORTAR** respetuosamente a quienes integrarán el Grupo Técnico de Colaboración de la Alerta Plateada, que son:

Licenciada **CINTHIA CHAVIRA GAMBOA**, Presidenta del Organismo Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

Licenciado **VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Maestro **CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, Fiscal General del Estado.

Maestra **MARÍA EUGENIA FALOMIR MORALES**, Directora de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Maestro **RICARDO REALIVÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Juárez.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

C. ALEJANDRA CARRILLO TREVIZO, Presidenta de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Lo anterior para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones- realicen todas las acciones tendientes a implementar en los municipios de Chihuahua y Juárez, como plan de arranque primario, el sistema de **"Alerta Plateada"** como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial, a personas mayores extraviadas, a quienes por razones propias de su edad tienen dificultades cognitivas tales como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, les sea imposible regresar a sus domicilios. Se sugiere implementar un sistema que registre a las personas que estén bajo esta condición, debiendo capacitar al personal a cargo de sus respectivas dependencias o instituciones, para atender con profesionalismo prontitud y eficacia cualquier eventualidad que se presente por estos motivos.

Exhortación que solicito se lleve a cabo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El programa Alerta Plateada tiene como objetivo la localización de las personas mayores extraviadas y su posterior reintegración familiar, a quienes efectivamente tengan una familia; para que quienes no estén en este supuesto, sean resguardadas por la autoridad que determine el mecanismo, siempre que sea en un lugar seguro.

Este programa es similar al de Alerta Amber, y en él deben participar al menos las Instituciones que aquí se mencionan. La Alerta Plateada funciona con una pulsera, la cual contiene un número progresivo o código de identificación único por cada persona mayor que la porte, estableciéndose uno o varios números telefónicos autorizados,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a los que cualquier persona pueda marcar para hacer el reporte de localización. Proporcionando los datos de identificación contenidos en la pulsera, los familiares pueden hacer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la alerta entre las instituciones participantes en el mecanismo. La pulsera deberá ser hipoalergénica, suave, resistente y a prueba de agua; no contendrá datos específicos a fin de proteger la privacidad del usuario, sin embargo deberá contener un número consecutivo interno y los números telefónicos autorizados a los que se podrá realizar el reporte de localización de la persona mayor.

Para tener acceso a la pulsera, personal de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua y/o del organismo que se determine por parte de las autoridades que conforman el mecanismo, realizarán un diagnóstico para seleccionar a las personas mayores que presenten algún déficit cognitivo o condición de las que me he referido.

En el Estado de Chihuahua la población de personas mayores no es ajena al crecimiento dinámico de nuestra población y, según las estadísticas y datos aportados por INEGI, para el 2030 más de 550 mil habitantes formaremos parte de este grupo etario con 60 años de edad y más. Con información proveniente de este mismo ente, actualmente el Estado de Chihuahua tiene un total registrado de 341,953 personas mayores, de las cuales 161,413 son hombres y 180,540 son mujeres. Concentrándose este grupo poblacional principalmente en los Municipios de:

Juárez, que tiene registradas 102,003 personas mayores de 60 años o más; de las cuales 47,198 son hombres y 54,805 son mujeres.

Chihuahua tiene registradas 91,108 personas mayores de 60 o más años, de las cuales 40,709 son hombres y 50,399 son mujeres.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Atendiendo a las cifras que se exponen, debemos considerar además que son estos dos municipios los que concentran el mayor porcentaje de personas mayores con alguna discapacidad, con un aproximado de 75,535, lo cual los pone en una situación más vulnerables al hecho de extraviarse y que se dificulte su regreso a casa, por lo cual se propone la implementación de la Alerta Plateada precisamente en estos dos municipios.

Con este mecanismo, se busca que los adultos mayores perdidos sean localizados *viralizando* sus datos a través de las redes sociales como *Facebook* y *Twitter*, para que cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero y, desde luego, participar en la difusión de los datos de una persona mayor extraviada ayudará a su más pronta localización, al igual que informar a todas las dependencias que participen en el mecanismo que estén atentos en la búsqueda de la persona mayor.

La Alerta Plateada es un programa que actualmente sólo funciona en la Ciudad de México, y los Estados de Morelos y Michoacán, con resultados positivos, por lo que propongo su implementación por lo menos en los dos municipios ya citados.

La aplicación del Programa de la Alerta Plateada, se sugiere realizarse en 9 pasos:

1.- Solicitar ante la autoridad correspondiente el registro en el programa Alerta Plateada, con el nombre de la persona mayor y la razón por la que se considere que pueda extraviarse.

Para ser candidato a entrar al programa, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Presentar 2 fotografías tamaño pasaporte.

b) Tener dos personas responsables que respondan por la persona mayor, con teléfono de contacto fijo y móvil, dispuestos a firmar una carta compromiso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

c) Residir en los Municipios de Chihuahua o de Juárez, tanto el usuario como las dos personas de contacto.

d) Tener 60 años o más.

e) Padecer una condición, previamente valorada por un estudio gerontogeriátrico por parte de una Institución Médica del Sector Público o previamente autorizada, que determine que amerita su ingreso a la "Alerta Plateada".

f) A quienes acredite que, por razones propias de su edad, tienen dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, que tenga como resultado su extravío.

g) Firmar Hoja de inscripción.

h) Firmar Carta Compromiso, de las dos personas de contacto.

Al cumplir estos requisitos se puede ingresar al programa Alerta Plateada.

2.- Deberán presentarse las dos personas de contacto ante la autoridad correspondiente, proporcionarán sus teléfonos, para que se comuniquen y se agende cita para realizar el registro de la persona mayor, se verifique y evalúe su condición, para estar en aptitud de pertenecer al programa.

3.- Una vez concluida la etapa de evaluación, es decisión de los evaluadores del mecanismo, definir el ingreso de la persona mayor al programa de la Alerta Plateada. Al ser aceptada, se registran sus datos personales, así como los de los contactos responsables, se le hace entrega de la pulsera numerada, que contiene además los números telefónicos autorizados previamente y la leyenda de programa "Alerta Plateada".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Si la evaluación geronto-geriátrica confirma el riesgo de extravío de la persona mayor, en ese momento la inscriben en el programa Alerta Plateada y se le hace entrega de la pulsera correspondiente, de igual manera que a las personas que se determine estén bajo la condición ya citada.

La pulsera no contiene datos específicos a fin de proteger la privacidad de la persona mayor, no obstante, contará con un número consecutivo interno y los números telefónicos autorizados por el Mecanismo. En caso de que alguien encuentre a la persona mayor deberá llamar a los mencionados números para avisar de su localización y proporcionar el número de identificación que contiene la pulsera, y/o avisar a la autoridad competente.

4.- La pulsera e inscripción son trámites gratuitos; la primera tiene un número de identificación, pero ningún dato personal que arriesgue a la persona mayor. Debido a que es una pulsera que debe usarse todo el tiempo, esta debe estar fabricada con un material suave y flexible que ocasione el mínimo de molestias a la persona mayor.

5.- Si la persona mayor se extravía, cualquiera que la encuentre deberá llamar a los teléfonos contenidos en la pulsera y proporcionar el número consecutivo de la misma. De presentarse el infortunio de una persona mayor extraviada, la pulsera permite que la persona que la encuentre, pueda reportar su localización proporcionando el número de su pulsera.

6.- Al llamar a los teléfonos de contacto de la persona mayor, para que pasen por él o ella y regrese a su hogar rápidamente, los teléfonos autorizados funcionan como contacto entre la persona mayor extraviada y las personas responsables de la misma.

7.- De no contactarse de inmediato a sus familiares, se traslada a la persona mayor al lugar que indique la autoridad correspondiente, para que esté segura y espere por su familia, sugiriéndose las instalaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de los organismos de desarrollos integrales de la Familia tanto estatales como municipales.

8.- Si una persona mayor se extravía, sus familiares avisan a las autoridades que conforman el mecanismo, al igual que la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la Alerta Plateada. En el caso que no se encuentre a la persona mayor, se emite la alerta, que consiste en avisar a las dependencias del Gobierno del Estado que lo conforman y se proporcionen a detalle los datos de la persona mayor que se encuentra extraviada.

9.- El Grupo Técnico generará y administrará las cuentas de *Facebook* y *Twitter*, las cuales al activarse la Alerta, servirán de canal de comunicación para que los usuarios de estas dos redes puedan apoyar con la localización de las personas desaparecidas y, en su caso, cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero.

El Partido Acción Nacional y, desde luego, la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con el propósito de reflejar el compromiso actual de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua hacia los grupos más sensibles, generan la acción institucional "Alerta Plateada", con la que se pretende prevenir el extravío de las Personas Mayores con padecimientos cognitivos o discapacidad, y cualquier otra condición que genere este fenómeno; para ayudar a su localización y reintegración familiar, se otorgarán "Pulseras" que contenga un código de identificación personal y los números telefónicos de los contactos autorizados.

La "Alerta Plateada" debe garantizar la inclusión de un programa de prevención y de concientización social, con el apoyo de las diversas instancias de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Esta iniciativa considera también a las personas mayores no registradas en el programa, dándoles apoyo puntual para el caso de que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

estén extraviadas, y que al ser localizadas se puedan adherir al mismo, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Sin duda, el programa "Alerta Plateada" será una herramienta útil e indispensable de búsqueda a través de medios de comunicación, redes sociales y las autoridades que conformen este mecanismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Representación Popular, como **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a cada una de las autoridades ya señaladas en este libelo, para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones- realicen todas las acciones tendientes a implementar el sistema de "**Alerta Plateada**" en los Municipios de Juárez y Chihuahua, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, por dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, resulten extraviadas, por lo que es inminente la existencia de un mecanismo especial de apoyo, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Liliana Araceli Ibarra Rivera
Atentamente,

Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera